



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El 28 de marzo de 2014, la Legislatura de Río Negro, dio sanción definitiva a la ley provincial de Agricultura Familiar, promulgada por Decreto n° 410/2014, como ley n° 4952.

El régimen legal en cuestión, fue producto de una intensa discusión en el seno de las organizaciones del sector y las distintas representaciones políticas existentes en el seno de nuestro parlamento, recibiendo también importantes aportes del Poder Ejecutivo y organismos técnicos del Estado Nacional.

Al mismo tiempo, se trataba de un contexto favorable para el tema, toda vez que en el orden internacional la ONU había establecido el año 2014 como Año de la Agricultura Familiar.

En aquella oportunidad quedo claro que la iniciativa no obedecía a un planteo aislado, sino todo lo contrario; en los últimos 10 años, la Agricultura Familiar había sido puesta en valor como una realidad de sector que el Estado debía promover y resguardar. Por otra parte, el concepto Agricultura Familiar, importaba un marco teórico y político para abordar algunos conflictos que caracterizan el contexto social y cultural del Siglo XXI: distribución y acceso a los recursos esenciales para la vida y la producción, agua y tierra; mejores condiciones de vida y trabajo en el ámbito rural; mitigación de la migración campo ciudad; desarrollo económico con equilibrio ecológico y ambiental; distribución de los recursos; construcción de soberanía y seguridad alimentaria, entre otros.

Este rol de suma importancia en la constitución de una perspectiva en las políticas públicas para el desarrollo rural, se institucionalizo en el orden nacional con la creación de un ámbito específico; la Secretaria de Agricultura Familiar en el ámbito del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación.

A su vez, algunas provincias comenzaron a sancionar leyes dirigidas a fortalecer una política para el sector.

Chaco sancionó la ley n° 6547 de creación de los Consorcios de Servicios Rurales y que tiene por objeto dotar de infraestructura administrativa y técnica a las unidades económicas de la agricultura familiar en un contexto de planificación de la producción, coordinado entre el Estado y las organizaciones de productores.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo, la Provincia de Salta sancionó la ley 7789, de Desarrollo Rural para la Agricultura Familiar, estableciendo políticas y principios para el sector.

En este marco, nuestra Provincia se incorporó a las primeras jurisdicciones provinciales en contar con una norma de este tipo para poner en valor la Agricultura Familiar, como realidad de sector y fundamentalmente, como marco teórico y político para pensar las políticas públicas de desarrollo rural. Nuestro territorio y nuestra identidad están fuertemente marcados por la ruralidad, por el trabajo y la vida en el campo.

Se avanzaba así, hacia una reparación histórica.

Cabe destacar que la sanción en segunda vuelta, se incorporó en el artículo 13, - Creación del Fondo de la Agricultura Familiar-, el mecanismo sobre el cual se recaudaría los recursos que integrarían el Fondo (Inciso d), facultándose a la Agencia de Recaudación Tributaria a disponer mediante reglamentación su implementación.

Sin embargo, ese camino de reparación histórica se vio frustrado. El cambio de rumbo planteado por el Gobernador Alberto Weretilneck, significó el abandono de los temas que integran la agenda del proyecto político que lleva adelante el Gobierno Nacional y que conduce la Presidente Cristina Fernández de Kirchner.

En lo que respecta a la Agricultura Familiar, se dispuso la eliminación de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, removiendo a todo el equipo de trabajo que tuvo un rol importantísimo en la construcción de la ley.

La inexistencia de un área de gobierno dedicada al sector, importó en los hechos la no implementación de la norma.

Como consecuencia de ello, lo que supo ser en su momento una de las normas precursoras en el ámbito nacional, se transformó en letra muerta; una política de estado, se trocó por el "sorteo" de borregas para nuestros pequeños productores en la línea sur o la repartija de dádivas y subsidios de neto carácter proselitista, efectuados por el Sr. Gobernador en su recorrida de campaña.

No obstante la ausencia de voluntad política manifiesta para atender a un sector que representa el 66% de las unidades productivas y que aporta en forma



Legislatura de la Provincia de Río Negro

considerable a sostenimiento de la Soberanía y Seguridad Alimentaria, se trata de una política pública que hoy cuenta con una norma legal en vigencia, lo que importa desde ya una obligación para los funcionarios públicos responsables.

Por esta razón, esta Comunicación se encuentra dirigida en primer lugar al Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, en su carácter de máximo responsable sobre la ejecución de las leyes; al Sr. Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, por tratarse de una norma que tiene como ámbito natural de competencia a su cartera y a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por encontrarse a su cargo la implementación del mecanismo de recaudación dispuesto en el texto legal.

En cuanto a los requerimientos de esta Comunicación, se sostiene en primer término la necesidad de implementación de la política de estado que constituye el objeto primero de la norma, siendo para ello indispensable la creación de la Autoridad de Aplicación o Área de Gobierno a cargo de la misma toda vez que al momento de la sanción existía en el organigrama del Ministerio, la Secretaria de Economía Social y Agricultura Familiar, que además figura en el texto de la norma como autoridad de aplicación.

Finalmente, solicitamos la urgente ejecución del presupuesto asignado en el Presupuesto Anual para el año 2015, dirigidos a la implementación de la ley 4952, ya que de lo contrario, nos encontraríamos con un sector devastado por la ausencia de políticas públicas, y con el presupuesto asignado a tal fin, con un alto grado de subejecución.

Asimismo, que habiéndose dispuesto en la norma legal un mecanismo de recaudación para integrar al Fondo de la Agricultura Familiar y hallándose facultada al respecto la Agencia de Recaudación Tributaria, solicitamos la urgente implementación del mismo, ya que de lo contrario se estaría incumpliendo una manda legal, con todas las consecuencias que ello implica.

Por ello:

Autora: Silvia Reneé Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la aplicación de la ley 4952 de Agricultura Familiar, disponiéndose la creación de la Autoridad de Aplicación o área de Gobierno a cargo.

Artículo 2°.- Al Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la urgente ejecución de las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto dirigidas a la integración del Fondo de la Agricultura Familiar detalladas en el artículo 13.

Artículo 3°.- A la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, la urgente implementación del mecanismo dispuesto en el artículo 13 inciso d), mediante la reglamentación a que se encuentra facultada, conforme lo establecido en el último párrafo del mencionado artículo.

Artículo 4°.- De forma.